

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO 2561

30 DIC 2015

Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2 de la Ley 790 de 2002, se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, lo que conlleva la supresión de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1. a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de suprimir la planta de personal, de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suprimir la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT.

DECRETA:

Artículo 1. Suprimense de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT los siguientes empleos:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
Despacho del Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
5 (Cinco)	Asesor	1020	14
24 (Veinticuatro)	Asesor	1020	13

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT y se dictan otras disposiciones".

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
10 (Diez)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	20
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	23
1 (Uno)	Director Técnico	0100	24
2 (Dos)	Director Técnico	0100	23
8 (Ocho)	Gerente Regional	0042	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
66 (Sesenta y seis)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	23
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	20
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	19
29 (Veintinueve)	Profesional Especializado	2028	18
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	17
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	15
70 (Setenta)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	9
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	6
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
11 (Once)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	20

Artículo 2. Los empleados que se encuentran prestando sus servicios en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT y que sean incorporados a cargos equivalentes a la nueva planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo deberán cumplir con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con las normas que establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 3. Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y tomen posesión de los empleos.

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0313 de 2012.

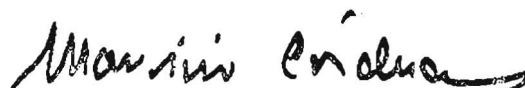
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



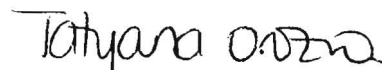
30 DIC 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



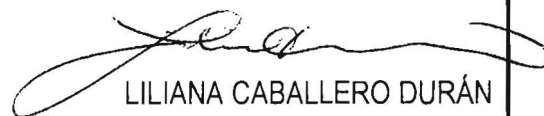
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,



TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN